

	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	CÓDIGO: FE-RC-P-0049
		FECHA: 25/Feb/2022
	ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL - FONC	VERSIÓN: 2

1. OBJETIVO

Establecer las actividades y responsables para la publicación de información de Ley de Transparencia obligatoria que debe realizar la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) como administradora del Fondo Nacional del Café (FoNC) de acuerdo con el alcance señalado (numeral 2).

2. ALCANCE

Este documento aplica para la información del FoNC que debe ser publicada en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*" en sus artículos 9 y 12.

3. CONDICIONES GENERALES

- De acuerdo con lo definido por la Contraloría General de la República (CGR), el Fondo Nacional del Café (FoNC) publicará la información mínima obligatoria según la estructura señalada en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014; sin embargo, respecto a este artículo se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- La obligación de contar con un Plan Anual de Gasto enunciado en el literal (b) no aplica porque la Federación Nacional de Cafeteros en su condición como administradora del Fondo Nacional del Café no es una entidad pública y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 es de obligatorio cumplimiento únicamente para entidades de este tipo.
- La obligación de contar con un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales enunciado en el literal (c) no aplica porque la Federación Nacional de Cafeteros en su condición como administradora del Fondo Nacional del Café no cuenta con empleados.
- La obligación de contar con un Plan de Compras anual enunciado en el literal (e) no aplica porque la Federación Nacional de Cafeteros en su condición como administradora del Fondo Nacional del Café tiene un régimen de contratación especial.
- La obligación de contar con un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no aplica en la medida que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, norma a la que remite el literal (g), se refiere exclusivamente a entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal y no a todos los sujetos obligados por la Ley de Transparencia.
- Para dar cumplimiento a lo indicado en la Ley 1712 de 2014, artículo 9, literal e, (...) "*así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011*", se reportará información relacionada con contratos, órdenes de compra y convenios en donde participan recursos del FoNC. Para el caso de la FNC, esta información será suministrada por los Comités Departamentales de Cafeteros, Oficinas Coordinadoras, Inspecciones Cafeteras, Buencafé, Cenicafé y procesos de Oficina Central a la Dirección de Riesgo Corporativo de la FNC.

La información concerniente a las órdenes de compra de los centros logísticos de Almacafé será remitida por el Subproceso de Compras y Contratación de Oficina Central de la FNC a la Dirección de Riesgo Corporativo, mientras que los contratos y convenios serán remitidos directamente por estos centros logísticos a la Dirección de Riesgo Corporativo para su consolidación y reporte.

Toda la información recopilada por la Dirección de Riesgo Corporativo (órdenes de compra, contratos y convenios) será consolidada mensualmente y se reportará al proceso Gestionar Comunicaciones a través del Boletín de Transparencia para que sea publicada en la sección **Contratación FoNC** de la página web de la FNC conservando el histórico de la vigencia fiscal.

- En desarrollo del artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, la FNC cuenta con el **Formato Esquema de Publicación de Información - FoNC (FE-RC-F-0080)**, cuyo contenido se estructurará bajo el Decreto 1081 del 2015 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Capítulo 5 - Sección 3 de la siguiente manera: Título de la información, Descripción del contenido, Referencia normativa Ley 1712 de 2014, Idioma, Medio de conservación, Formato, Fecha de generación de la información, Fecha de actualización, Lugar de consulta, Responsable de la producción de la información y Responsable de la custodia o control de la información.

- La Directiva No. 015 del 19 de noviembre de 2018 de la Procuraduría General de la Nación (PGN) establece los lineamientos para el diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia Activa - ITA el cual automatiza la captura de la información a través de la "*Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014*" de conformidad con las disposiciones del artículo 23 y demás normativas.

- Los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014, los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos, se definen en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías y las Comunicaciones (MINTIC), así como la aplicación de la Matriz ITA; esta Resolución es implementada por la Circular 018 del 22 de Septiembre de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación (PGN).

- La Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, modifica el artículo 32 de la Ley 1712 de 2014.

- La información publicada por Ley de Transparencia, deberá corresponder a la registrada en los sistemas de información SAP y NEON de la FNC.
- La calidad de la información que se publicará por Ley de Transparencia, será responsabilidad de los líderes de las dependencias, líderes de procesos, líderes de proyectos y de los supervisores de los contratos; quienes la entregarán a la Dirección de Riesgo Corporativo para su respectivo reporte.
- La Dirección de Riesgo Corporativo, como responsable de la información requerida por Ley de Transparencia a ser publicada, recibirá información consolidada o consolidará la información recibida de los responsables de su preparación y asegurará que esta cumpla con la periodicidad y los requisitos de presentación definidos por los Entes de Vigilancia y Control.
- La fecha de publicación de la información empieza a partir de enero 1 de 2020, fecha en la cual se actualizó el sitio web de la FNC.
- El responsable de cada proceso relacionado en el **Formato Esquema de Publicación de Información - FoNC (FE-RC-F-0080)**, será el encargado de enviar al proceso Desarrollar Comunicaciones la información que se publicará en la página web de la FNC y se actualizará con la periodicidad establecida en el mismo documento.
- La actualización y la estructura del sitio web de la FNC, en donde se publicará la información definida en el alcance de este procedimiento, será responsabilidad del proceso Desarrollar Comunicaciones.
- Los responsables de la información deberán enviarla oportunamente a consolidación o al proceso Desarrollar Comunicaciones, según corresponda.
- La información publicada por el proceso Desarrollar Comunicaciones deberá corresponder a la recibida de los procesos que la generaron.
- Cada vez que se requiera una adición, eliminación o actualización de la información registrada en el **Formato Esquema de Publicación de Información - FoNC (FE-RC-F-0080)**, los responsables de la misma deberán realizar la solicitud a la Dirección de Riesgo Corporativo, por medio del correo electrónico **rendicioncuentasfonc@cafedecolombia.com** para que se actualice el esquema; de igual manera, el proceso Desarrollar Comunicaciones deberá reportar a la Dirección de Riesgo Corporativo cuando se cree, se cambie, o se elimine alguna ruta de publicación de la información en la página web de la FNC.

4. GLOSARIO

4.1. Publicación de Información Ley de Transparencia: Contiene la información de convenios, contratos y órdenes de compra, que involucren recursos del FoNC o del FEPC, sin límite de cuantía, legalizados o que tuvieron modificaciones (adiciones en tiempo y/o valor, liquidación) entre el primer y último día calendario del mes que se está reportando.

4.2. Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA): Es un indicador sintético de pesos preestablecidos que se alimenta de un formulario de autodiligenciamiento, compuesto de una serie de preguntas agrupadas por Niveles, Secciones y Anexos, que a su vez se discriminan por las temáticas descritas en la Resolución 1519 de 2020 y los anexos 1, 2, 3 y 4 emitidas por MINTIC, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, diseñada por la Procuraduría General de la Nación.

5. CONTENIDO

No.	Tarea	Descripción	Responsable
1	Generar información	Producir la información requerida, de acuerdo a lo definido en el alcance.	Responsables de generar la información, señalados en el Formato Esquema de Publicación de información - FoNC (FE-RC-F-0080)
2	Remitir información	Enviar la información relacionada con Objetivos, metas e indicadores de desempeño del FoNC, al proceso Gestionar Estrategia y la información relacionada con las Contrataciones adjudicadas (órdenes de compra, contratos y convenios en donde participan recursos del FoNC) en la correspondiente vigencia, a la Dirección de Riesgo Corporativo. La información diferente a Objetivos, metas e indicadores de desempeño y Contrataciones del FoNC, es previamente revisada por el responsable de generarla y reportada al proceso Desarrollar Comunicaciones a través del correo electrónico prensa.aldia@cafedecolombia.com en el formato establecido.	Responsables de generar la información, señalados en el Formato Esquema de Publicación de información - FoNC (FE-RC-F-0080)
3	Consolidar la información	Reunir la información recibida de la actividad No.2, relacionada con Objetivos, metas e indicadores de desempeño del FoNC y Contrataciones adjudicadas (órdenes de compra, contratos y convenios en donde participan recursos del FoNC) en la correspondiente vigencia.	Dirección de Riesgo Corporativo y Gestionar Estrategia
4	Entregar información para publicar	Enviar la información al proceso Desarrollar Comunicaciones, a través del correo electrónico prensa.aldia@cafedecolombia.com en el formato establecido.	Dirección de Riesgo Corporativo y Gestionar Estrategia
5	Publicar información	Cargar en la página web de la FNC (Botón FONC) la información recibida en las actividades 2 y 4.	Desarrollar Comunicaciones

6. REFERENCIAS

Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

Directiva 015 del 19 de Noviembre de 2018 de la Procuraduría General de la Nación

Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Circular 018 del 22 de Septiembre de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación

Ley 2195 del 2022 - Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

7. ANEXOS

[Esquema de Publicación de Información FoNC \(FE-RC-F-0080\)](#)

LISTADE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	27/Oct/2021	Este procedimiento reemplaza el documento Procedimiento Esquema de Publicación de Información Ley de Transparencia FE-RC-P-0040 que se creó en cumplimiento de la acción de mejora del hallazgo administrativo No.1 resultante de la Auditoría realizada por la CGR para la vigencia 2017 - 2018, pues teniendo en cuenta que la Ley de Transparencia aplica para FoNC y FEPC se crearon procedimientos independientes con sus respectivos Esquemas de Publicación de información diferentes.
2	25/Feb/2022	Se amplía el alcance mencionando los artículos 9 y 12 de la ley 1712 de 2014 y se menciona en condiciones generales lo señalado en la Circular 018 del 22 de Septiembre de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación la Directiva 015 del 19 de Noviembre de 2018 de la Procuraduría General de la Nación y la Resolución 1519 del 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Se menciona el Decreto 1081 del 2015 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Capítulo 5 - Sección 3 como base para el diseño del Esquema de Publicación de Información FoNC (FE-RC-F-0080) y se menciona la Ley 2195 de 2022.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: ANA MARIA PARRA AMAYA Cargo: Especialista Riesgo y Cumplimiento Fecha: 21/Feb/2022	Nombre: MARTHA CONSUELO SANCHEZ SARMIENTO Cargo: Director Comunicación Corporativa Fecha: 21/Feb/2022 Nombre: JUAN MANUEL RESTREPO RUBIO Cargo: Coordinador compras Fecha: 21/Feb/2022 Nombre: RAFAEL ENRIQUE ROMERO CRUZ Cargo: Abogado Senior II Fecha: 21/Feb/2022 Nombre: Javier Humberto Mantilla Sanchez Cargo: Asesor Estrategia e Innovación Fecha: 22/Feb/2022 Nombre: GLORIA INÉS URIBE SÁNCHEZ Cargo: Director Desarrollo Organizacional Fecha: 24/Feb/2022	Nombre: YESID SANCHEZ VELOZA Cargo: Director Riesgo Corporativo Fecha: 25/Feb/2022